

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, siete {07} de Julio de dos mil veinte {2.020}

Calificada la presente demanda y en virtud de que el proceso reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82, 384 y 385 del C. General del Proceso, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, instaurado por el señor LUIS ENRIQUE CRUZ GOMEZ, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de SONIA PRETEL HERRERA y LUCERO PRETEL HERRERA.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: Citar al demandado, en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 384 del Código General del Proceso, concordante con los artículos 291 y 292 ibidem y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 039 fijado hoy. 08-07-2.020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario